

PROCESO DE DIVORCIO JOHNATAN GOMEZ VS GIOVANNA GUTIERREZ

tiberio newball <tiberionew@gmail.com>

Jue 17/03/2022 4:44 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - San Andres - San Andres
<j02prfsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (254 KB)

REFORMA - DDA DIVORCIO CONTENC. johnatan G..pdf;

Adjunto me permito allegar reforma a la demanda en mención. Ruego se de trámite de rigor y para los fines legales pertinentes.

SEÑOR.

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN ANDRES ISLA. (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO DE DIVORCIO RADIC. 880013184002**20210012500**

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 15.243.057 expedida en San Andrés isla, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 95.187 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **JOHNATAN GOMEZ VASQUEZ**, conforme poder aquí anexo, me permito acudir a su despacho a fin de manifestar que procedo a **REFORMAR** la demanda de **Divorcio contencioso**, en contra de la señora **GIOVANNA GHISEL GUTIERREZ CORPUS**, también mayor y de esta vecindad; conforme lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 154 del Código Civil .

LA REFORMA AQUÍ REFERIDA SE HACE DE LA SIGUIENTE MANERA:

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 15.243.057 expedida en San Andrés isla, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 95.187 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **JOHNATAN GOMEZ VASQUEZ**, conforme poder aquí anexo, me permito mediante el presente escrito impetrar ante su Despacho **Demanda de Divorcio contencioso**, en contra de la señora **GIOVANNA GHISEL GUTIERREZ CORPUS**, también mayor y de esta vecindad; conforme lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 154 del Código Civil y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

☎ (038) 512 4058 ☎ 315 2195292
📍 Av. la Jaiba Cra. 3ª # 3 -28 Ofi 201
✉ tiberionew@gmail.com

Primero: Los señores **JOHNATAN GOMEZ VASQUEZ Y GIOVANNA GHISEL GUTIERREZ CORPUS**, contrajeron matrimonio civil el día 15 de marzo de 2018, en el Juzgado Segundo Civil municipal de San Andrés isla. Acto debidamente inscrito en la Notaria única del Círculo notarial de esta localidad, conforme a documento aquí adjunto.

Segundo: De esa unión NO procrearon hijo alguno.

Tercero: Mi mandante, señor **JOHNATAN GOMEZ VASQUEZ Y GIOVANNA GHISEL GUTIERREZ CORPUS**, se encuentran **separados de hecho desde hace más de DOS (2) años. (Causal de divorcio invocada, separación de hecho que haya perdurado más de dos años)**

Cuarto: La aquí demandada se fue de la residencia que en común tenían los esposos, ante discusiones suscitadas entre las partes, por celos, expresó que no quería seguir viviendo con el aquí demandante y desde entonces no ha retornado al hogar.

Quinto: Como consecuencia del matrimonio se conformó entre los esposos una sociedad conyugal, cuya liquidación se tramitará dentro de este proceso o en su defecto ante la Notaria única del Círculo de San Andrés isla.

Sexto: El señor **JOHNATAN GOMEZ VASQUEZ Y GIOVANNA GHISEL GUTIERREZ CORPUS**, antes de contraer nupcias, convivieron durante el periodo comprendido entre el día 15 de febrero de 2017, compartiendo techo mesa y lecho; posteriormente y sin haber solución de continuidad, contraen o celebran el rito o vínculo de matrimonio.

PETICIONES

Con base en los hechos narrados, comedidamente le ruego que, por los trámites de un proceso verbal de mayor o menor cuantía, que deberá surtirse con citación y audiencia de la señora **GIOVANNA GHISEL GUTIERREZ CORPUS**, se sirva hacer las siguientes o similares declaraciones:

Primera: Que se decrete el divorcio de los esposos **JOHNATAN GOMEZ VASQUEZ Y GIOVANNA GHISEL GUTIERREZ CORPUS**, ambos mayores de edad, el primero domiciliado y residente en este departamento, y la segunda de quien se desconoce su paradero desde hace más de diez años y cuyo matrimonio se celebró el día 15 de marzo de 2018, en el Juzgado Promiscuo Territorial de San Andrés isla. Acto debidamente inscrito en la Notaria única del Círculo notarial de esta localidad.

Segunda: Que se proceda a la liquidación definitiva de la sociedad conyugal existente entre demandante y demandado.

Tercera: Que cada uno de los consortes divorciados responderá por su propio sustento o manutención.

Sexta: Que se disponga la inscripción de la sentencia en los respectivos folios del registro civil.

Séptima: Que se condene en costas a la demandada en caso de oposición.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES: Registro Civil de matrimonio de las partes.

TESTIMONIALES:

Solicito al despacho recibir declaraciones a las personas que seguidamente relacionaré, siendo todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que depongan todo cuanto

☎ (038) 512 4058 ☎ 315 2195292

📍 Av. la Jaiba Cra. 3ª # 3 -28 Ofi 201

✉ tiberionew@gmail.com

sepan y les conste sobre los hechos de la presente demanda y su contestación; en especial lo atinente a su conocimiento del matrimonio entre las partes; bienes obtenidos entre los conyugues, la separación de los mismos y su duración, las razones de la susodicha separación de hecho, etc. Etc.

1º JULIETH CASTILLO.

2º JEAN CARLOS MUÑOZ.

Los antes mencionados podrán ser notificados a través del suscrito; aun cuando la primera reside en el sector de Barrio Nueva Guinea y el segundo en el sector de Barrio Natania 4ª etapa de esta ciudad.

INTERROGATORIO DE PARTE-

Solicito se sirva fijar fecha y hora para adelantar diligencia de interrogatorio de parte que personalmente formularé a la demandada.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Art. 388 y ss. del Código General del Proceso; y en los artículos 154 y 160 del Código Civil modificados por la Ley 1ª de 1.976 y reformado por la Ley 25 de 1.992 y en sus artículos 9º y 11.

PROCESO Y COMPETENCIA

Estimo que la presente demanda debe dársele el trámite señalado en el Artículo 27 de la Ley 446 de 1998, es decir, procesos de jurisdicción voluntaria.

Se trata de un proceso verbal sumario, del cual debe dársele el trámite de menor cuantía.

Por la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes; el lugar (San Andrés isla) donde tuvieron domicilio y residencia los esposos, mientras estuvieron conviviendo; es Usted competente para conocer de esta demanda.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos relacionados en el acápite de prueba, el poder, y copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

El Demandante, podrá ser notificado en el sector de Barrio Natania 4 etapa. de esta ciudad. O al correo electrónico: tiustus234@gmail.com.

La demandada, podrá ser notificada en el sector de Lox Bight de esta ciudad o en el correo electrónico: gioghiguco0926@gmail.com

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su juzgado, o en mi oficina ubicada en la Avenida La Jaiba, C 3ª #3-28, oficina 201 de esta ciudad. O en su defecto al correo: tiberionew@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA

C.C. N.º 15.243.057 de San Andrés Isla.

T.P. N.º 95.187 del C.S. de la Judicatura.